



**DISPONE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE
PARTES DEL SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL
CONTEXTO DE LA ALERTA
SANITARIA POR EMERGENCIA DE
SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA
INTERNACIONAL POR BROTE DEL
COVID-19.**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija planta de personal del Servicio de Evaluación Ambiental; el Decreto Supremo N°127, de 8 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que traspasa y encasilla personal en el Servicio de Evaluación Ambiental; el Decreto Supremo N°46, de 2018, que designa al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; Resolución Exenta N°20209910190; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, mediante Decreto N°4, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-covid);
- 2.** Que, el Ministerio de Salud, a través de los oficios N° 671, 749 y 750, de marzo de 2020, informó e instruyó respecto a las diversas acciones con protocolos y medidas para enfrentar el mencionado brote epidémico;
- 3.** Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó la enfermedad provocada por el

coronavirus (COVID-19) como una pandemia global;

4. Que en este contexto, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 003 de fecha 16 de marzo del 2020, ha establecido una serie de instrucciones para proteger a los trabajadores del sector público, destacando que los jefes de Servicio de la Administración del Estado podrán establecer medidas especiales para adoptar formas flexibles en la organización del trabajo y el cumplimiento de la función pública;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N°19.300, la administración y dirección superior del Servicio de Evaluación Ambiental corresponde a su Director Ejecutivo, en su carácter de Jefe Superior de Servicio;
6. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
7. Que, en el contexto dado por las normas anteriormente individualizadas, el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, Servicio funcionalmente descentralizado, cuenta con las facultades legales para disponer medidas extraordinarias de cara al funcionamiento del Servicio, orientadas a resguardar la salud e integridad tanto del personal de este Órgano como de la ciudadanía que se relaciona directamente con aquel, en virtud de lo indicado en los considerandos 1, 2 y 5 del presente acto, tomando en consideración que las altas posibilidades de contagio del COVID-19 en sí constituyen un caso fortuito o de fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil;
8. Que, a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República, en aplicación de sus facultades interpretativas de la ley, mediante el Oficio N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, dispone que, en aplicación de las normas y atendiendo las circunstancias previamente indicadas, “que actualmente la ley N° 19.880 permite en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N°21.180 – diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio – esa vía constituirá la regla general en la materia”. Luego, agrega que “ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal”;
9. Que, en dicho contexto, esta autoridad dictó la Resolución Exenta N°20209910190, que instruye medidas extraordinarias para flexibilidad en organización del trabajo, cumplimiento de la jornada laboral y otras consideraciones para el personal y funcionamiento del Servicio de Evaluación Ambiental la que, en términos generales, dispone el cumplimiento de las labores del personal del Servicio a distancia, tomando todas las medidas para que ello se realice en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en el ejercicio de la función pública.
10. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer una modalidad remota en el desarrollo de procedimientos administrativos, en lo que respecta al funcionamiento de las

Oficinas de Partes y la recepción de documentación, en las condiciones que se indican;

RESUELVO:

ESTABLECER a contar de esta fecha y hasta que esta autoridad lo determine las siguientes medidas para el funcionamiento de las Oficinas de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, en relación a la recepción de documentación:

1. Todos los requerimientos, informes, solicitudes y cualquier otra documentación **que la ciudadanía requiera ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental a través de las Oficinas de Partes de la Dirección Ejecutiva o de las Direcciones Regionales según corresponda**, deberá hacerlo de forma digital, a las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación, y con las especificaciones que se señalarán.
2. Las direcciones de correo electrónico, para los efectos indicados en el numeral anterior, son las siguientes, de acuerdo a la dependencia que se señala:

Dependencia	Dirección de Correo Electrónico
Oficina Partes SEA Tarapacá	oficinapartes.sea.tarapaca@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Antofagasta	oficinapartes.sea.antofagasta@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Atacama	oficinapartes.sea.atacama@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Coquimbo	oficinapartes.sea.coquimbo@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Valparaíso	oficinapartes.sea.valparaiso@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA O'Higgins	oficinapartes.sea.ohiggins@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Maule	oficinapartes.sea.maule@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Biobío	oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Araucanía	oficinapartes.sea.raucania@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Los Lagos	oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Aysén	oficinapartes.sea.aysen@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Magallanes	oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Región Metropolitana	oficinapartes.sea.rm@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Los Ríos	oficinapartes.sea.losrios@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Arica	oficinapartes.sea.arica@sea.gob.cl
Oficina Partes SEA Nuble	oficinapartes.sea.nuble@sea.gob.cl

Oficina Partes SEA Santiago DE	oficinapartes.sea@sea.gob.cl
-----------------------------------	--

3. Los requerimientos que se efectúen a través de las mencionadas casillas deberán efectuarse desde una dirección de correo electrónico válida, acompañando la pertinente solicitud en un archivo digital en formato PDF, con toda la documentación anexa que se requiera, no pudiendo pesar en su totalidad más de 30 megabytes.

4. Las presentes medidas tendrán vigencia hasta que esta autoridad lo determine, siempre que se mantengan las circunstancias excepcionales que las motivan, en los términos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

GRC/IPG
Distribución:
-Divisiones y Direcciones Regionales
-Archivo DGDP